

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38934

Por la cual se deniega una patente de invención divisional

Rad. PCT/15-075682

EI SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia bajo el N° 15-075682-00000-0000 del 6 de abril de 2015, la sociedad Foresight Biotherapeutics, INC., presentó una división de la solicitud originalmente presentada, referenciada mediante escrito radicado bajo N° 13-287528-00000-0000.

SEGUNDO: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Decisión 486 es posible dividir la solicitud en cualquier momento del trámite siempre y cuando no implique una ampliación de la divulgación comprendida en la solicitud inicial.

TERCERO: Que la mencionada solicitud divisional fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 682 el 21 de diciembre de 2013, sin que se hubiera presentado oposición por parte de terceros.

CUARTO: Que la materia contenida en el capítulo reivindicatorio de la solicitud divisional N° 15-075682-00000-0000, corresponde a aquella presentada en el capítulo reivindicatorio de la solicitud parental con radicado bajo el número 13-287528-00000-0000 fecha 9 de diciembre de 2013, como se enseña a continuación:

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 15-075682-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO DE LA SOLICITUD PARENTAL No. 13-287528-00000-0000
Reiv. 1 Una composición oftálmica que comprende a) povidona yodada en una concentración entre 0.01% y 10% ,y b) un esteroide seleccionado del grupo que consiste de acetato de prednisolona, etabonato de loteprednol, difluprednato, acetato de hidrocortisona y combinaciones de estos.	Reiv. 1 Una composición oftálmica que comprende a) povidona yodada en una concentración entre 0.01% y 10% ,y b) un esteroide seleccionado del grupo que consiste de acetato de prednisolona, etabonato de loteprednol, difluprednato, acetato de hidrocortisona y combinaciones de estos.
Reiv. 10	Reiv. 10 La composición oftálmica según la reivindicación 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38934

Por la cual se deniega una patente de invención divisional

Rad. PCT/15-075682

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 15-075682-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO DE LA SOLICITUD PARENTAL No. 13-287528-00000-0000
La composición oftálmica según la reivindicación 1 caracterizada porque comprende además un anestésico tópico seleccionado del grupo que consiste de proparacaína, lidocaína, tetracaína y combinaciones de estos.	caracterizada porque comprende además un anestésico tópico el cual alivia el dolor. Reiv. 11 En donde dicho anestésico tópico se selecciona del grupo que consiste de proparacaína, lidocaína, tetracaína y combinaciones de estos.
Revi. 11 Comprende además un preservativo antimicrobiano, seleccionado del grupo que consiste de cloruro de benzalconio, timerosal, clorobutanol, metil parabeno, propil parabeno, feniletil alcohol, EDTA, ácido sórbico, cloruro de polidronio y combinaciones de estos, en una concentración de cerca de 0,001 % a 1,0% en peso en dicha composición.	Revi. 15 La composición oftálmicas según la reivindicación 14 en donde dicho preservativo antimicrobiano se selecciona del grupo que consiste de cloruro de benzalconio, timerosal, clorobutanol, metil parabeno, propil parabeno, feniletil alcohol, EDTA, ácido sórbico, cloruro de polidronio y combinaciones de estos, Reiv. 16 (...)en una concentración de cerca de 0,001 % a 1,0% en peso en dicha composición.
Reiv. 13 La composición oftálmica según la reivindicación 1 en donde dicha composición comprende además un co-solvente/tensoactivo que se selecciona del grupo que consiste de polisorbato 20, polisorbato 60, polisorbato 80, ciclodextrina, tiloxapol , y una combinación de estos, Reiv. 14 en una concentración entre cerca de 0,01 % a 2% en peso en dicha composición.	Reiv. 18 La composición oftálmica según la reivindicación 17 en donde dicho co-solvente/tensoactivo se selecciona del grupo que consiste de polisorbato 20, polisorbato 60, polisorbato 80, ciclodextrina, tiloxapol , y una combinación de estos, Reiv. 19 (...) en una concentración entre cerca de 0,01 % a 2% en peso en dicha composición.
Reiv. 15 la composición oftálmica según la reivindicación 1 en donde dicha composición comprende además un agente que incrementa la viscosidad seleccionado del grupo que consiste de alcohol de polivinilo, polivinil pirrolidona, metil celulosa, hidroxipropil metil celulosa, hidroxietil celulosa, carboximetil celulosa, hidroxipropil celulosa, y una combinación de estos. Reiv. 16 En una concentración entre cerca de 0,01 % a 2% en peso en dicha solución.	Reiv. 21 la composición oftálmica según la reivindicación 20 en donde dicho agente que incrementa la viscosidad es seleccionado del grupo que consiste de alcohol de polivinilo, polivinil pirrolidona, metil celulosa, hidroxipropil metil celulosa, hidroxietil celulosa, carboximetil celulosa, hidroxipropil celulosa, y una combinación de estos. Reiv. 22 (...) en una concentración entre cerca de 0,01 % a 2% en peso en dicha solución.
Reiv. 17 La composición oftálmica según la reivindicación 1, en donde dicha composición está en la forma de	Reiv. 23 La composición oftálmica según la reivindicación 1, en donde dicha composición está en la forma de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38934

Por la cual se deniega una patente de invención divisional

Rad. PCT/15-075682

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 15-075682-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO DE LA SOLICITUD PARENTAL No. 13-287528-00000-0000
una solución, suspensión, emulsión, ungüento, crema, gel, o un vehículo de liberación controlada/liberación sostenida.	una solución, suspensión, emulsión, ungüento, crema, gel, o un vehículo de liberación controlada/liberación sostenida.

QUINTO: Que la materia contenida en el capítulo reivindicatorio de la solicitud divisional N° 15-075682-00000-0000, corresponde a aquella presentada en el capítulo reivindicatorio de la la solicitud parental con radicado bajo el número 13-287528-00000-0000 de fecha 9 de diciembre de 2013, la cual ya había sido evaluada en:

- El capítulo reivindicatorio de la solicitud parental radicado bajo el N° 13-287528-00000-0000 mediante examen de fondo comunicado a través del Oficio 14554, en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, notificado por fijación en lista el 25 de noviembre de 2014.

La sociedad Foresight Biotherapeutics, INC., mediante escrito radicado bajo el N° 13-287528-00005-0000, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo, Oficio 14554.

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SÉPTIMO: Que las reivindicaciones 1 a 20, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

7.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar composiciones estables de povidona yodada con esteroides o antiinflamatorios no esteroideos.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición oftálmica que comprende: a) povidona yodada en una concentración entre 0.01% y 10% ,y

b) un esteroide seleccionado del grupo que consiste de acetato de prednisolona, etabonato de loteprednol, difluprednato, acetato de hidrocortisona y combinaciones de estos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38934

Por la cual se deniega una patente de invención divisional

Rad. PCT/15-075682

7.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 12 de mayo de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2009151619	Povidone iodine, a novel alternative preservative for ophthalmic compositions	17/Diciembre/2009
D2	WO2007106381	Ophthalmic compositions comprising povidone-iodine	20/Septiembre /2007

El documento D1¹ divulga (reivindicaciones 1, 2 y 7) una composición oftálmica que comprende: a) povidona yodada en una concentración entre 0.01% y 10%, y b) un antiinflamatorio esteroidal seleccionado del grupo que consiste de acetato de prednisolona, etabonato de lotoprendol, etabonato, difluprednato, acetato de hidrocortisona y combinaciones (Reiv. 1 y 7, Págs. 2, línea 8 a 13).

El documento D2² divulga (reivindicaciones 1 y 9) una composición oftálmica que comprende: a) povidona yodada en una concentración entre 0.01% y 10%, y b) un esteroide seleccionado del grupo que consiste de acetato de prednisolona, etabonato de lotoprendol, etabonato, acetato de hidrocortisona y combinaciones (Reiv. 9, Pág. 7, líneas 3 a 8).

7.3 Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: “Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

¹[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2009151619A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20091217&DB=worldwide.espacenet.com&lo cale=en_EP)

[CC=WO&NR=2009151619A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20091217&DB=worldwide.espacenet.com&lo cale=en_EP](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2009151619A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20091217&DB=worldwide.espacenet.com&lo cale=en_EP).

² [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2007106381A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=20070920&DB=worldwide.espacenet.com&lo cale=en_EP)

[CC=WO&NR=2007106381A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=20070920&DB=worldwide.espacenet.com&lo cale=en_EP](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2007106381A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=20070920&DB=worldwide.espacenet.com&lo cale=en_EP)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38934

Por la cual se deniega una patente de invención divisional

Rad. PCT/15-075682

En el presente caso, la composición reclamado(a) en la solicitud no es nuevo(a), teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *“Una composición oftálmica que comprende a) povidona yodada en una concentración entre 0.01% y 10%, y b) un antiinflamatorio esteroideal seleccionado del grupo que consiste de acetato de prednisolona, etabonato de lotoprendol, etabonato, difluprednato, acetato de hidrocortisona y combinaciones”* (Pág. 120 del radicado No 15-075682-00000-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la(s) reivindicación(es) 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Una composición oftálmica que comprende a) povidona yodada en una concentración entre 0.01% y 10% ,y b) un esteroide seleccionado del grupo que consiste de acetato de prednisolona, etabonato de loteprednol, difluprednato, acetato de hidrocortisona y combinaciones de estos.	Composición oftálmica que comprende (Reiv. 1) a) povidona yodada en una concentración entre 0.01% y 10% (reivindicación 2), y b) un esteroide seleccionado del grupo que consiste de acetato de prednisolona, etabonato de loteprednol, difluprednato, acetato de hidrocortisona, y combinaciones de estos (Reiv. 7)	Composición oftálmica que comprende (Reiv. 1) a) povidona yodada en una concentración entre 0.01% y 10%, y b) un esteroide seleccionado del grupo que consiste de acetato de prednisolona, etabonato de loteprednol, difluprednato, acetato de hidrocortisona, y combinaciones de estos (Reiv. 9)
Reiv. 5 La composición oftálmica según la reivindicación 1 donde dicho esteroide se encuentra en una concentración entre 0.01% y 2%	El compuesto antiinflamatorio está en una concentración entre 0.01% a 2.0% (Pág. 4, líneas 20 a 22)	El esteroide está en una concentración entre 0.05 y 2% (Reiv. 7)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38934

Por la cual se deniega una patente de invención divisional

Rad. PCT/15-075682

Características esenciales	D1	D2
Reiv. 10 La composición oftálmica según la reivindicación 1 caracterizada porque comprende además un anestésico tópico seleccionado del grupo que consiste de proparacaína, lidocaína, tetracaína y combinaciones de estos.	No lo divulga	La composición que además comprende un anestésico para calmar el dolor, el cual es seleccionado del grupo que consiste en proparacaina, lidocaína, tetracaina y combinaciones de estos. (Reiv. 11)
Revi. 11 Comprende además un preservativo antimicrobiano, seleccionado del grupo que consiste de cloruro de benzalconio, timerosal, clorobutanol, metil parabeno, propil parabeno, feniletil alcohol, EDTA, ácido sórbico, cloruro de polidronio y combinaciones de estos, en una concentración de cerca de 0,001 % a 1,0% en peso en dicha composición.	Comprende además un preservativo antimicrobiano, seleccionado del grupo que consiste de cloruro de benzalconio, timerosal, clorobutanol, metil parabeno, propil parabeno, feniletil alcohol, EDTA, ácido sórbico, cloruro de polidronio y combinaciones de estos, en una concentración de cerca de 0,001 % a 1,0% en peso en dicha composición (Reiv. 8, Pág. 1, líneas 13 a 18)	La formulación comprenden un preservativo antimicrobiano seleccionado del grupo que consiste de cloruro de benzalconio, timerosal, clorobutanol, metil parabeno, propil parabeno, feniletil alcohol, EDTA, ácido sórbico y combinaciones de estos (Reiv. 15), en una concentración de 0.001% a 1.0% (Reiv. 16).
Reiv. 13 La composición oftálmica según la reivindicación 1 en donde dicha composición comprende además un co-solvente/tensoactivo que se selecciona del grupo que consiste de polisorbato 20, polisorbato 60, polisorbato 80, ciclodextrina, tiloxapol , y una combinación de estos, en una concentración entre cerca de 0,01 % a 2% en peso en dicha composición (Pág. 5, líneas 21 a 29). Reiv. 14 en una concentración entre cerca de 0,01 % a 2% en peso en dicha composición.	Un co-solvente/tensoactivo que se selecciona del grupo que consiste de polisorbato 20, polisorbato 60, polisorbato 80, ciclodextrina, tiloxapol , y una combinación de estos, en una concentración entre cerca de 0,01 % a 2% en peso en dicha composición (Pág. 5, líneas 21 a 29).	La composición comprende además un co-solvente/tensoactivo que se selecciona del grupo que consiste de polisorbato 20, polisorbato 60, polisorbato 80, ciclodextrina, tiloxapol , y una combinación de estos, en una concentración entre cerca de 0,01 % a 2% en peso en dicha composición (Reiv. 18 y 19).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38934

Por la cual se deniega una patente de invención divisional

Rad. PCT/15-075682

Características esenciales	D1	D2
Reiv. 15 la composición oftálmica según la reivindicación 1 en donde dicha composición comprende además un agente que incrementa la viscosidad seleccionado del grupo que consiste de alcohol de polivinilo, polivinil pirrolidona, metil celulosa, hidroxipropil metil celulosa, hidroxietil celulosa, carboximetil celulosa, y una combinación de estos. Reiv. 16 En una concentración entre cerca de 0,01 % a 2% en peso en dicha solución.	La composición comprende además un agente que incrementa la viscosidad seleccionado del grupo que consiste de alcohol de polivinilo, polivinil pirrolidona, metil celulosa, hidroxipropil metil celulosa, hidroxietil celulosa, carboximetil celulosa, hidroxipropil celulosa, y una combinación de estos, en una concentración entre cerca de 0,01 % a 2% en peso en dicha solución (Pág. 6, líneas 1 a 6)	La composición comprende además un agente que incrementa la viscosidad seleccionado del grupo que consiste de alcohol de polivinilo, polivinil pirrolidona, metil celulosa, hidroxipropil metil celulosa, hidroxietil celulosa, carboximetil celulosa, hidroxipropil celulosa, y una combinación de estos, en una concentración entre cerca de 0,01 % a 2% en peso en dicha solución (Reiv. 21 y 22)
Reiv. 17 La composición oftálmica según la reivindicación 1, en donde dicha composición está en la forma de una solución, suspensión, emulsión, ungüento, crema, gel, o un vehículo de liberación controlada/liberación sostenida.	La composición está en la forma de una solución, suspensión, emulsión, ungüento, crema, gel, o un vehículo de liberación controlada/liberación sostenida (Pág. 6, líneas 22 a 25)	La composición está en la forma de una solución, suspensión, emulsión, ungüento, crema, gel, o un vehículo de liberación controlada/liberación sostenida (Reiv. 23)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición oftálmica de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, los documentos D1 y D2 divulgan las características de las reivindicaciones dependientes así, ya que D1 enseña:

- Reivindicación 11: Que la composición comprende además un preservativo antimicrobiano, seleccionado del grupo que consiste de cloruro de benzalconio, timerosal, clorobutanol, metil parabeno, propil parabeno, feniletil alcohol, EDTA, ácido sórbico, cloruro de polidronio y combinaciones de estos, en una concentración de cerca de 0,001 % a 1,0% en peso en dicha composición (Reiv. 8, Pág. 1, líneas 13 a 18).
- Reivindicación 13: Un co-solvente/tensoactivo que se selecciona del grupo que consiste de polisorbato 20, polisorbato 60, polisorbato 80, ciclodextrina, tiloxapol , y una combinación de estos, en una concentración entre cerca de 0,01 % a 2% en peso en dicha composición (Pág. 5, líneas 21 a 29).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38934

Por la cual se deniega una patente de invención divisional

Rad. PCT/15-075682

- Reivindicación 15: La composición comprende además un agente que incrementa la viscosidad seleccionado del grupo que consiste de alcohol de polivinilo, polivinil pirrolidona, metil celulosa, hidroxipropil metil celulosa, hidroxietil celulosa, carboximetil celulosa, hidroxipropil celulosa, y una combinación de estos, en una concentración entre cerca de 0,01 % a 2% en peso en dicha solución (Pág. 6, líneas 1 a 6)
- Reivindicación 17: La composición está en la forma de una solución, suspensión, emulsión, ungüento, crema, gel, o un vehículo de liberación controlada/liberación sostenida (Pág. 6, líneas 22 a 25).

Adicionalmente, el documento D2 enseña:

- Reivindicación 10: La composición que además comprende un anestésico para calmar el dolor, el cual es seleccionado del grupo que consiste en proparacaina, lidocaína, tetracaina y combinaciones de estos (Reiv. 11).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 17 y 20 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de las reivindicaciones 1 y 7, por lo cual se considera que no son nuevas.

En el presente caso, la composición reclamado(a) en la solicitud no es nuevo(a), teniendo en cuenta que la reivindicación 18 se refiere a: *“La composición oftálmica según la reivindicación 1 que comprende 0.3% a 1% (p/p) de complejo polivinilpirrolidinona-yodo...”* (Pág. 122 del radicado No 15-075682-00000-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la(s) reivindicación(es) 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 2

Características esenciales	D2
----------------------------	----

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38934

Por la cual se deniega una patente de invención divisional

Rad. PCT/15-075682

Reiv. 18. La composición oftálmica según la reivindicación 1, que comprende: 0,3% a 1 % (p/p) de complejo polivinilpirrolidinona-yodo; 0,05% a 2% (p/p) de esteroide; 0,005% a 0.02% (p/p) de EDTA; 0,01 a 0,5% (p/p) de cloruro de sodio; 0,02 a 0,1% (p/p) tiloxapol; 0,5% a 2% (p/p) de sulfato de sodio; y 0,1 a 0,5% (p/p) de hidroxietilcelulosa. En donde el esteroide se selecciona del grupo que consiste de acetato de prednisolona, loteprednol, etabonato, difluprednato, acetato de hidrocortisona, y combinaciones de estos.	Gotas oftálmicas que comprenden: 0.05 a 2% (p/p) PVP-I 0.05% a 0.2 (p/p) de esteroide 0.005% a 0.02% (p/p) de EDTA 0.01 a 0.5% (p/p) de cloruro de sodio 0.02 a 0.1% (p/p) de tiloxapol; 0.5% a 2% (p/p) de sulfato de sodio; 0.1 a 0.5% (p/p) hidroxietilcelulosa. Donde dichos esteroides pueden ser acetato de prednisolona. (Pág. 17, último párrafo)
--	---

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición oftálmica de la reivindicación 18 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

7.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

En el presente caso, las composiciones reclamadas en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 19 se refiere a: *“La composición oftálmica según la reivindicación 1, que comprende:*

0,4% (p/p) de complejo polivinilpirrolidinona-yodo;

0,1% (p/p) de esteroide;

0,01 % (p/p) de EDTA;

0,3% (p/p) de sal de cloruro de sodio;

0,05% (p/p) tiloxapol;

0,2% (p/p) de sulfato de sodio; y

0,25% (p/p) de hidroxietilcelulosa.

En donde el esteroide se selecciona del grupo que consiste de acetato de prednisolona, loteprednol, etabonato, difluprednato, acetato de hidrocortisona, y combinaciones de estos.”

(Pág. 122 del radicado No 15-075682-00000-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38934

Por la cual se deniega una patente de invención divisional

Rad. PCT/15-075682

Tabla 3

Características esenciales	D1	D2
Reiv. 19 La composición oftálmica según la reivindicación 1, comprende: 0,4% (p/p) de complejo polivinilpirrolidiona-yodo; 0,1% (p/p) de esteroide; 0,01 % (p/p) de EDTA; 0,3% (p/p) de sal de cloruro de sodio; 0,05% (p/p) tiloxapol; 0,2% (p/p) de sulfato de sodio; y 0,25% (p/p) de hidroxietilcelulosa. En donde el esteroide se selecciona del grupo que consiste de acetato de prednisolona, loteprednol, etabonato, difluprednato, acetato de hidrocortisona, y combinaciones de estos.	Una composición oftálmica que comprende: 0.18 a 0.36% de PVP-I; 0.1% de dexametasona; 0.01% EDTA; 0.35% de cloruro de sodio; 0.5% de tyloxapol; 1.2% de sulfato de sodio; 0.25% de hidroxietilcelulosa. (Págs. 8 y 9, ejemplos 2 a 4) El esteroide se selecciona del grupo que consiste de acetato de prednisolona, etabonato de loteprednol, difluprednato, acetato de hidrocortisona, y combinaciones de estos (Reiv. 7)	Gotas oftálmicas que comprenden: 0.05 a 2% (p/p) PVP-I 0.05% a 0.2 (p/p) de esteroide 0.005% a 0.02% (p/p) de EDTA 0.01 a 0.5% (p/p) de cloruro de sodio 0.02 a 0.1% (p/p) de tiloxapol; 0.5% a 2% (p/p) de sulfato de sodio; 0.1 a 0.5% (p/p) hidroxietilcelulosa. Donde dichos esteroides pueden ser acetato de prednisolona, (Pág. 17, último párrafo) El esteroide se selecciona del grupo que consiste de acetato de prednisolona, etabonato de loteprednol, difluprednato, acetato de hidrocortisona, y combinaciones de estos (Reiv. 9)

Como se dijo anteriormente, el documento D2 es considerado el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 19 porque divulga una composición oftálmica que comprende:

0.05 a 2% (p/p) PVP-I;
0.05% a 0.2 (p/p) de esteroide;
0.005% a 0.02% (p/p) de EDTA;
0.01 a 0.5% (p/p) de cloruro de sodio;
0.02 a 0.1% (p/p) de tiloxapol;
0.5% a 2% (p/p) de sulfato de sodio;
0.1 a 0.5% (p/p) hidroxietilcelulosa.

Donde dichos esteroides pueden ser acetato de prednisolona (Pág. 17, último párrafo). D2 también establece que los esteroides son intercambiables y se seleccionan del grupo que consiste de acetato de prednisolona, etabonato de loteprednol, difluprednato, acetato de hidrocortisona, y combinaciones de estos (Reiv. 9).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38934

Por la cual se deniega una patente de invención divisional

Rad. PCT/15-075682

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 19, y las composiciones del documento D2 consiste en que la actual reivindicación establece que el complejo PVP-I está específicamente en una concentración de 0.4% p/p, mientras que la formulación descrita en D2 establece que dicho complejo está presente entre 0.05% a 2% p/p.

El efecto que logra el incluir esta concentración de 0.4% p/p de PVP-I no se puede determinar, debido a que la solicitud en estudio no presenta ningún ensayo o estudio que permita determinar las ventajas que provee esta concentración específica del complejo frente a concentraciones diferentes.

El problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular como la necesidad de suministrar composiciones de povidona yodada con esteroides alternativas a las divulgadas en el arte previo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el documento D1 da a conocer formulaciones que comprenden PVP-I, donde la composición es preparada usando 0.36% a 0.6% de este complejo y combinándolo con 1.0% de acetato de prednisolona, edetato de sodio, polisorbato 80, bisulfito de sodio y cloruro de sodio.

En consecuencia, la persona del oficio versada en la materia, incluiría rangos superiores de PVP-I, como lo sugiere D1 con la finalidad de desarrollar formulaciones alternativas con fundamento en las composiciones divulgadas en D2, para así llegar al objeto de la reivindicación 19 de la solicitud. Por lo cual la materia reclamada se considera obvia.

En conclusión, la reivindicación 19 cumple con el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo.

Respuesta a los argumentos de la solicitante

Mediante el radicado No. 13-287528-00005-0000, la solicitante indica que la presente divisional en su capítulo de reivindicaciones ha considerado de igual manera todas las objeciones planteadas por este Despacho.

Al respecto, esta Superintendencia encuentra que la presente solicitud divisional continúa careciendo de los requisitos de novedad y nivel inventivo tal como se planteó en el examen de patentabilidad trasladado mediante el oficio 14554. La solicitante no realiza ninguna restricción a la materia reclamada y tampoco presenta argumentos que sustenten la altura inventiva y novedad de la solicitud. En consecuencia, la materia reclamada no es patentable.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38934

Por la cual se deniega una patente de invención divisional

Rad. PCT/15-075682

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la solicitud divisional relacionada con la creación titulada “COMPOSICIONES ESTABLES DE POVIDONA YODADA CON ESTEROIDES O ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDALES”.

ARTÍCULO SEGUNDO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Foresight Biotherapeutics INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 30 Jul 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDÓ DEL CASTILLO

Doctor(a)

JESÚS MARÍA MÉNDEZ BERMÚDEZ, notificaciones@wolfmendez.com

Elaboró: Emilse Cano Urrego
Revisó: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez